



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien actúa en su condición de Rector, y La **Universidad Rafael Landívar** (en adelante URL), con oficinas en su Campus Central situado en Vista Hermosa III, zona 16 de la ciudad de Guatemala; representada en éste acto por la licenciada Julia Guillermina Herrera Peña de sesenta y dos años de edad, soltera, Licenciada en Letras y Filosofía, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y seis (322436), extendida por el alcalde Municipal de Guatemala, del Departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Rectora, como consta en el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada en esta ciudad, el veintiocho de septiembre de dos mil siete por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way, manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La URL es una institución de educación superior, católica, guatemalteca, independiente y no lucrativa. Esta destinada a servir universitariamente a los hombres y mujeres guatemaltecos, por medio de acciones de docencia, investigación y proyección social, iluminada por los valores cristianos y por el espíritu de la tradición educativa Jesuítica, con personalidad jurídica y con plena libertad para desarrollar sus actividades académicas y docentes, tiene por finalidad ofrecer a la nación alternativas de desarrollo de la investigación crítica y creadora de la realidad, problemas y cultura nacionales y aportar a la comunidad graduados con la preparación técnica y la responsabilidad que ella requiere.
3. Fundamenta su actuar en la Ley de Universidades Privadas, Decreto 82-87 del Congreso de la República, Estatutos y Reglamento General de la misma. La URL a través de sus facultades, escuelas e institutos, se ha propuesto la formación de líderes en diferentes especialidades, cuya formación se base en los avances tecnológicos, que los posibilitan a desempeñarse en las diferentes áreas del quehacer nacional.

No: (506) 2224-1689
(506) 2253-4990
Teléfono: 474-2050
Calle Pedro de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

RECTORÍA



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

La UNED y la URL acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, investigación y proyección social. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, y expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados. El límite de este convenio será normado por la capacidad administrativa, académica y científica de ambas instituciones. Los costos de los apoyos serán objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.



DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, las partes signatarias manifiestan que lo resolverán en forma directa y voluntaria entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, con el debido respeto de sus Estatutos y Reglamentos que los rigen.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por la URL
Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 527 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> pquesada@uned.ac.cr <i>Nuria Leitón García</i> nleiton@uned.ac.cr	Dirección de Cooperación Académica Tel. (502) 2426-2626 ext. 62569 Tel/Fax. (502) 2426-2578 Campus Central, Vista Hermosa III zona 16 Edificio "J", oficina J-400 <i>Ingrid Melania Godínez Flores</i> igodinez@url.edu.gt

no: (506) 2224-1689
(506) 2253-4990
fax: 474-2050
Centro de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

R E C T O R Í A



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firmamos en los domicilios y las fechas indicadas:



Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Julia Guillermina Herrera Peña
Rectora
Universidad Rafael Landívar

Mercedes Montes de Oca, San José-Costa Rica
a los 11 días del mes de julio del 2008.

Ciudad de Guatemala, Guatemala
a los...28.....días del mes de agosto.... del 2008